

haber inconveniente alguno en que la mencionada finca sea vendida también directamente al señor Nieto Herencia;

Considerando que cuando por motivos especiales se hubiese concedido dos o más plazos para el abono del precio de las fincas enajenadas, habrá de constar estas circunstancias en la escritura de venta y deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad, así como la obligación de no vender ni gravar las fincas hasta su pago total, con otras circunstancias más exigidas en el capítulo quinto de la mencionada Orden de 4 de marzo de 1955, aplicable en este caso por analogía.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Presidente del Patronato de la Fundación «Juan Jose Orea y de Luz» para enajenar a don José Antonio Nieto Herencia, en la forma y condiciones que se establecen en el cuerpo de este escrito, 159 fincas rústicas, por el precio de un millón cuatrocientas cincuenta y siete mil cuatrocientas noventa y tres pesetas (1.457.493), que quedaron desiertas en la segunda subasta celebrada en Villarejo de Fuentes, y además la finca denominada «Las Cuadrillas», por el precio de 185.000 pesetas, por renuncia de sus adjudicatarios provisionales a hacer efectiva dicha compra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace publico que han sido aprobadas y adjudicadas obras de reparación y pintura en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón.

Visto el proyecto de obra de reparación y pintura en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón, redactado por el Arquitecto don Manuel García Rodríguez;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 386.252,39 pesetas; pluses, 19.444,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 57.937,93 pesetas; importe de contrata, 483.635,72 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,25 por 100, 8.690,69 pesetas; ídem id. por dirección, 8.690,69 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.214,41 pesetas. Total, 486.231,51 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Fernando Martín (Aparejador Constructor), que se compromete a realizarlas por la cantidad de 462.750 pesetas, lo que supone una baja de 885,72 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 485.345,79 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 341.614, apartado b).

Segundo.—Que se adjudique a don Fernando Martín (Aparejador-Constructor) por la cantidad de 462.750 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 18.545,42 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1962.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Sociedad Española de Bolas Airon, S. A.» la ampliación de su industria de fabricación de bolas para rodamientos, en Esplugas de Llobregat (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española de Bolas Airon, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de bolas para rodamiento, en Esplugas de Llobregat (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Española de Bolas Airon, S. A.» la ampliación solicitada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de ampliación de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1962.—El Director general, P. D., Fernando Eances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Unidad Hermética, S. A.» para instalar una nueva industria de compresores herméticos para frigoríficos, en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unidad Hermética, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de compresores herméticos para frigoríficos, en Sabadell (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unidad Hermética, S. A.» la instalación solicitada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá

solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para la autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1962.—El Director general, P. D. Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de agosto de 1962 por la que se determina la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento en las zonas de Pegariños, San Julián de Negreira, Santa María de Portor, Santa Eulalia de Logrosa, Tapia y Oca, San Cosme de Antes, Santa María de Trasmonte, Santa María de Ons, San Cristóbal de Enfesta, San Pedro de Fipopans, Santa María de Troitosende, San Pedro de Bujantes, Coristanco-Santa Comba, Cabanas y San Andrés (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Con carácter de urgencia se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Trasmonte, por Decreto de 21 de julio de 1960; por Decretos de 21 de septiembre, en las zonas de Santa María de Portor, San Cristóbal de Enfesta, San Pedro de Fipopans, Santa María de Troitosende y San Andrés; por Decreto de 6 de julio de 1961, en la zona de Santa Eulalia de Logrosa; por Decretos de 22 de septiembre, en la de San Julián de Negreira y Leobalde; por Decreto de 13 de octubre de 1961, en la de Santa María de Ons; por Decreto de 21 de diciembre de 1961, en las de Pegariños y Tapia y Oca; por decreto de 1 de marzo de 1962, en las de Coristanco-Santa Comba y Cabanas; por Decreto de 29 de marzo de 1962, en la de San Cosme de Antes, y por Decreto de 26 de abril de 1962, en la de San Pedro de Bujantes, todas ellas de la provincia de La Coruña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo Pegariños, San Julián de Negreira, Santa María de Portor, Santa Eulalia de Logrosa, Tapia y Oca, San Cosme de Antes, Santa María de Trasmonte, Santa María de Ons, San Cristóbal de Enfesta, San Pedro de Fipopans, Santa María de Troitosende, San Pedro de Bujantes, Coristanco-Santa Comba, Cabanas (monte) y San Andrés, todas ellas de la provincia de La Coruña, se fija en 0,20 hectáreas, y en la zona de Leobalde, también de la provincia de La Coruña, se fija en 0,30 hectáreas para el secano, y 0,20 hectáreas en regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dichas zonas de Pegariños, San Julián de Negreira, Santa María de Portor, Santa Eulalia de Logrosa, Tapia y Oca, San Cosme de Antes, Santa María de Trasmonte, Santa María de Ons, San Cristóbal de Enfesta, San Pedro de Fipopans, Santa María de Troitosende, Leobalde, San Pedro de Bujantes, Coristanco-Santa Comba, Cabanas (monte) y San Andrés, se fija en 1,50 hectáreas para el secano y el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia salvo aviso en contrario, desde el 10 al 16 de septiembre de 1962.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 7 de septiembre de 1962:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,801	59,981
1 Dólar canadiense	55,534	55,701
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,547	168,051
1 Franco suizo	13,834	13,875
100 Francos belgas	120,187	120,548
1 Marco alemán	14,950	14,995
100 Liras italianas	9,636	9,665
1 Florin holandés	16,593	16,642
1 Corona sueca	11,607	11,641
1 Corona danesa	8,639	8,665
1 Corona noruega	8,363	8,388
100 Marcos finlandeses	18,564	18,639
1 Chelin austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	208,911	209,539
1 Dólar de cuenta (1)	59,801	59,981
1 Dirham (2)	11,902	11,938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 10 de septiembre de 1962.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 10 al 16 de septiembre de 1962, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,20	55,50
1 Franco francés nuevo	12,05	12,25
1 Franco argelino nuevo	11,55	11,75
1 Franco C. F. A. nuevo	21,78	22,18
1 Libra esterlina	167,50	168,23
1 Franco suizo	13,74	13,81
100 Francos belgas	119,00	120,00
1 Marco alemán	14,35	14,95
100 Liras italianas	9,44	9,79
1 Florin holandés	16,45	16,61
1 Corona sueca	11,41	11,51
1 Corona danesa	8,49	8,59
1 Corona noruega	8,19	8,29
100 Marcos finlandeses	18,15	18,42
1 Chelin austriaco	2,24	2,31
100 Escudos portugueses	207,55	208,55
1 Dirham (100 Frs. marroq.)	10,13	10,73
100 Cruceiros	7,70	8,20
1 Peso mejicano	4,55	4,65
1 Peso colombiano	6,17	6,27
1 Peso uruguayo	5,05	5,15
1 Sol peruano	1,75	1,78
1 Bolívar	11,50	12,10
1 Peso argentino	0,39	0,41

Madrid, 10 de septiembre de 1962.